



Resolución de Presidencia

N.º 087-2020-CONADIS/PRE

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000629-2020-CONADIS-SG, de la Secretaría General; Informe N° D000090-2020-CONADIS –OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D0000134-2020-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, con la finalidad de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión



Resolución de Presidencia

N.º 087-2020-CONADIS/PRE

permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, regula los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, con el objeto de establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, modifica los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma, refiere que Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327; y, el numeral 2.2 del mismo artículo 2 establece que, en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, con la finalidad de asegurar la implementación de la función de integridad conforme a los estándares y buenas prácticas internacionales; la Política General de Gobierno al 2021; la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2019, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, establecen la presentación obligatoria de la



Resolución de Presidencia

N.º 087-2020-CONADIS/PRE

Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, en tal sentido, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal que se pueda diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad; su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, determina la estructura orgánica del CONADIS, el mismo que está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS, el mismo que conforme a lo dispuesto en su artículo 1° tiene por objeto definir y delimitar las funciones de los órganos y unidades orgánicas del CONADIS, así como definir su estructura orgánica;

Que, el artículo 12 de la citada norma, establece que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; además, la Secretaría General asiste y asesora a la Presidencia del CONADIS en las materias de su competencia y asume las facultades que le sean expresamente delegadas; además, tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus funciones, ha emitido opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional de



Resolución de Presidencia

N.º 087-2020-CONADIS/PRE

Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos y a las normas glosadas, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Secretaría General de forma temporal, en tanto se modifiquen los documentos de gestión correspondientes del CONADIS;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de forma temporal, en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional es la responsable de velar por el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad, ética, transparencia, control interno y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de corrupción. Asimismo, articula y coordina con las instancias encargadas de investigar y sancionar a efectos de brindar una respuesta articulada al interior y exterior de la entidad.

La Unidad Funcional de Integridad Institucional estará dirigida por un Oficial de Integridad encargado por la Secretaría General, tiene las siguientes funciones:



Resolución de Presidencia

N.º 087-2020-CONADIS/PRE

1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos y asegura la reserva de información, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario del CONADIS, encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias, al Órgano de Control Institucional del CONADIS o al Procurador Público del MIMP, de ameritarlo.
5. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de CONADIS, así como hacer seguimiento y monitoreo a su cumplimiento.
6. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos del CONADIS.
7. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
8. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
9. Apoyar y coordinar con la Secretaria General del CONADIS en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
10. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
11. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción. Asimismo, solicita a la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad, prevención y mitigación de conflictos de intereses, en el ejercicio de la función pública.
12. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
13. Identificar a los sujetos obligados de reportar la Declaración Jurada de Intereses a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.
14. Elaborar lineamientos para la gestión de conflictos de intereses.



Resolución de Presidencia

N.º 087-2020-CONADIS/PRE

15. Publicar en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses las inobservancias de la cláusula de cumplimiento y las sanciones firmes aplicadas por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves.
16. Otras derivadas de las normas de la materia.

Artículo 3.- Plazo de implementación

Disponer que en el plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción de la presente resolución, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de la presente resolución se financia con cargo al Presupuesto Institucional aprobado, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

La presente resolución se publica en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)